

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 405

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 0413/20
PARA SU RATIFICACIÓN

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
28 OCT 2020
MESA DE ENTRADA
N° 405 Hs. 13:00 FIRMA

USHUAIA, 26 OCT 2020

VISTO los Decretos Provinciales N° 1497/20 y N° 1523/20; Y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de Octubre del corriente año el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1497/20, mediante el cual se prorrogan las medidas dispuestas a través de los Decretos Provinciales N° 1023/20, N° 465/20, N° 467/20, N° 1326/20 y N° 1359/20, desde el día 26 de Octubre y hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, inclusive.

Que en su artículo 2º, se prorroga la suspensión de la vigencia del artículo 2º del Decreto Provincial N° 1416/20 hasta el día 1 de Noviembre.

Que el día 25 de Octubre de 2020, el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, el cual estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 3º del mismo, excepto el departamento Río Grande; haciendo efectiva la misma desde el día 26 de Octubre y hasta el día 8 de Noviembre de 2020, inclusive; asimismo en sus artículos 9º y 10 se prorrogan por igual término el Decreto Nacional N° 297/20 y sus normas complementarias que establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", encontrándose incluida la ciudad de Río Grande.

Que tal sentido, el Gobierno de la Provincia dictó el Decreto Provincial N° 1523/20, con fecha 26 de Octubre de 2020, adhiriendo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos a los Decretos Provinciales N° 1497/20 y 1523/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 26 de Octubre y hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, inclusive.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Tramite Documentos
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo
H.C. D.D.P.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a los Decretos Provinciales N° 1497/20 y N° 1523/20, a partir del día 26 de Octubre y hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, inclusive, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 26 de Octubre y hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaría y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

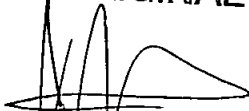
ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

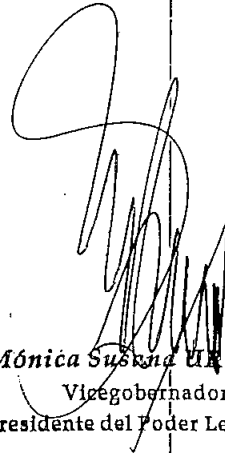
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0413/20

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Tramite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

AK D.D.P.



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo